

N° : 166-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de agosto del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

Informe N°619-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N°1454-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Memorandum N°112-2021-OPP-PERPG-GR.MOQ, el Informe N°1661-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N°178-2021-OPP-PERPG-GR.MOQ, y el Memorandum N°482-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, las vacaciones anuales de los trabajadores de la actividad privada están regulado por el Decreto Legislativo N.º 713 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 12-92-TR, 03.12.92, y sus modificatorias. Por lo que, es derecho del trabajador dependiente gozar de vacaciones remuneradas, si cumple los requisitos establecidos por el D. Leg. N° 713, Art. 10 y sus modificatorias, y respecto a Vacaciones trucas, procede el abono de récord trunco vacacional cuando el trabajador acredite por lo menos un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito, el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración, como meses y días computables hubiera laborado. El reglamento precisa que dicha compensación debe ser consignada expresamente por el empleador en la Liquidación de Beneficios Sociales.

Que, conforme al Decreto Supremo N°001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en su Artículo 1 señala: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia", siendo la naturaleza de la compensación por tiempo de servicios y efectos del pago.

Que, mediante el Informe N°619-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 25 de junio del 2021, la encargada como especialista en personal informa que la Abg. Lourdes A. Ccama Cahuana – Jefa de la oficina de asesoría jurídica, traslada el informe de la Abg. Edith Zea Huancapaza, la cual rechaza el reconocimiento de deuda de pago de beneficios sociales de 5 (cinco) servidores, y a fin de que se remita expediente de reconocimiento de deuda documentado por cada trabajador según meta laborada. Por lo que solicita al responsable de área u oficina para que soliciten la certificación presupuestal para la afectación de liquidación de beneficios sociales (CTS, Vacaciones y Gratificaciones) de la servidora Patricia Marlene Venegas Medina, que laboró en la Gerencia de Infraestructura en el período 2019, para el cual adjunta Récord Laboral y Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de la servidora en mención.

Que, mediante Informe N°1661-2021-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 23 de julio del 2021, Gerencia de Infraestructura en atención al Memorandum N°112-2021-OPP-PERPG-GR.MOQ, que emite la oficina de Planificación y Presupuesto, a solicitud de la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe N°1454-2021-GEINFRA/PERPG/GRM; Autoriza la afectación Presupuestal, para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al periodo 2019, a favor de la ex servidora Patricia Marlene Venegas Medina, por el importe de S/. 1, 255.95 Soles, gasto que se afectará a la Meta Presupuestal N°28: "Reparación de la Línea de Conducción en el Sifón de Tumilaca en la Localidad Chirilo Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" Gastos de Administración", adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N°073, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



Resolución de Gerencia General

N° : 166-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de agosto del 2021

Que, mediante el Informe N°178-2021-OPP-PERPG-GR.MOQ, de fecha 04 de agosto del 2021, la oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento al inciso 12.3 de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, y en atención a la solicitud del área usuaria, informa que se ha verificado el presupuesto asignado correspondiente a la IOARRs "Reparación de la Línea de Conducción; en el(la) Sifón de Tumilaca en la Localidad Chirilo, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI 2457109 – Meta 028 Funciones Administrativas, Pago de Planillas, Administración, Gastos Indirectos etc.; la cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario 073-2021, en la fuente de Financiamiento, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Especifica de Gasto: 26.23.43 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal; por la que expide a solicitud del Área usuaria.

Que, mediante el Memorandum N°482-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 05 de agosto del 2021, en atención a los documentos de la referencia dispone, previa opinión legal, se sirva a proyectar el acto resolutorio, para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al periodo 2019, a favor de la ex servidora Patricia Marlene Venegas Medina, por el monto de S/. 1, 255.95 Soles, conforme a la documentación adjunta.

Que, conforme al Informe N°130-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM, que concluye con opinión favorable para el reconocimiento de pago a favor de la ex servidora Patricia Marlene Venegas Medina, por el importe de S/. 1, 255.95 Soles, con afectación a la Meta Presupuestal N°28: "Reparación de la Línea de Conducción en el Sifón de Tumilaca en la Localidad Chirilo Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario 073-2021, en la fuente de Financiamiento, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Especifica de Gasto: 26.23.43 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, correspondiente al Periodo del 2019 a favor de **PATRICIA MARLENE VENEGAS MEDINA** en calidad de Ex servidora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por el monto de **S/. 1, 255.95 Soles**, (Mil Doscientos Cincuenta y cinco con 95/100 soles) el mismo que será afectado a la **Meta Presupuestal N°28: "Reparación de la Línea de Conducción; en el(la) Sifón de Tumilaca en la Localidad Chirilo Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"**, la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario 073-2021, en la fuente de Financiamiento, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Especifica de Gasto: 26.23.43 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de infraestructura, e interesados para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL